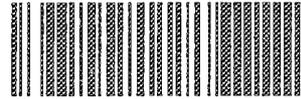




Factura: 001-001-000009457



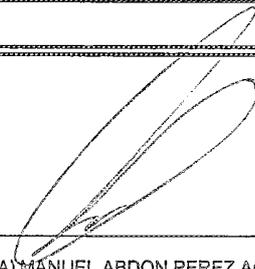
20161701077P01263



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P01263					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MARZO DEL 2016, (15:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAZAR VENEGAS HENRY NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714027024	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALCIVAR CEDENO GEORGE GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311456394	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GH-GLASS CIA.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 NÚMERO: 20161701077P0 1 2 6 3

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

5

GH-GLASS CIA.LTDA.

6

CELEBRADA ENTRE

7

GEORGE GONZALO ALCÍVAR CEDEÑO Y

8

HENRY NELSON CAZAR VENEGAS

9

CAPITAL SOCIAL: US. \$. 400,00

10

DI 3 COPIAS

11 **CT**

12 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

13 **MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,**

14 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del

15 cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparecen: el señor **GEORGE**

16 **GONZALO ALCÍVAR CEDEÑO**, de estado civil soltero, por sus propios y

17 personales derechos; y el señor **HENRY NELSON CAZAR VENEGAS**, de

18 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los

19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

20 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, a

21 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos

22 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí

23 agrego a este instrumento como habilitantes; advertidos que fueron los

24 comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí el

25 Notario, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de

26 que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,

27 temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

28 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



1 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar
2 una de la cual conste el siguiente contrato de constitución de Compañía
3 Limitada contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
5 de Constitución de una Compañía Limitada, los señores GEORGE
6 GONZALO ALCÍVAR CEDEÑO, soltero; y HENRY NELSON CAZAR
7 VENEGAS, soltero, por sus propios y personales derechos. Los
8 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empleados privados,
9 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y
10 obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes
11 declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye
12 mediante el presente acto, por la vía simultánea. Por consiguiente, los
13 comparecientes, tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía.
14 **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la
15 Compañía Limitada que constituyen, se registrá por la Ley de Compañías y
16 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
17 pertinente, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS.-**
18 **I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**
19 **PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno:**
20 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se
21 constituye es **GH-GLASS CIA.LTDA.** Será una Sociedad de
22 Responsabilidad Limitada organizada y existente de acuerdo a las leyes de
23 la República del Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
24 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le
25 designará simplemente como “La Compañía”. **Artículo Dos: DOMICILIO.-**
26 La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de
27 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias,
28 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más



0000002



1 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
2 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres: OBJETO.-** La
3 Compañía tiene como objeto principal la instalación de vidrios, espejos y
4 otros similares, y como actividad secundaria, brindar servicios de instalación
5 en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas y equipos
6 personalizados para trabajos a gran altura en estructuras elevadas,
7 conforme consta en la reserva de denominación adjunta a la presente
8 escritura pública. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su
9 objeto, la compañía podrá: a) presentar ofertas ante cualquier ente público o
10 privado en los más amplios términos. b) practicar todos los actos y celebrar
11 todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las compañías en
12 la República del Ecuador, previo el cumplimiento de los requerimientos
13 establecidos en las leyes vigentes. c) participar en el capital social de toda
14 clase de sociedades, empresas y negocios; salvo las restricciones
15 establecidas en la normativa ecuatoriana. d) en general podrá realizar la
16 prestación de toda clase de servicios y la realización de toda clase de actos
17 o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios,
18 convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones
19 sociales. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se
20 forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
21 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de
22 la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho,
23 a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren
25 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo**
26 **Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de
27 Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la
28 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes



1 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
2 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo**
3 **Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS**
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400)**, dividido
5 en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e
6 indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de
7 América (US \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el
8 Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al siguiente
9 cuadro: *****

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GEORGE GONZALO ALCIVAR CEDEÑO	Ecuatoriana	US\$ 200	US\$ 200	200	50%
HENRY NELSON CAZAR VENEGAS	Ecuatoriana	US\$ 200	US\$ 200	200	50%
TOTAL	-	US\$ 400	US\$ 400	400	100%

13 Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital, en numerario. De
14 acuerdo al artículo trece, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e
15 Inversiones, se aclara que el tipo de inversión es nacional. **III. DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. Artículo Ocho: DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas por
18 certificados de aportación que pueden contener una o más participaciones, y
19 deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
20 compañía. En todo lo relativo a la cesión de las participaciones, sus
21 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
22 deterioro de los certificados de aportación, requisitos para su emisión,
23 contenido de los certificados, derechos que confieren al titular, votación y
24 mayoría, y las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y
25 demás asuntos que hagan relación con el capital social y los certificados de
26 aportación, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Nueve.-** Todo
27 aumento o disminución de capital será resuelto por la Junta General de
28 Socios. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los



0000003



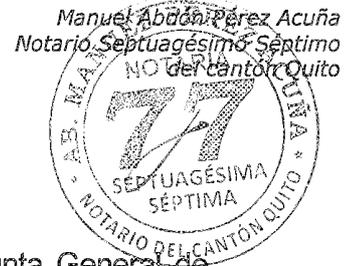
1 casos y con los límites previstos en la Ley. **Artículo Diez.- DERECHO**
2 **PREFERENTE:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
3 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y
4 dentro de los plazos señalado por la Ley de Compañías. **IV. DE LOS**
5 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Once.-** La
6 compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo
7 de la Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General
8 de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Doce:**
9 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
10 Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o
11 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
12 Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Trece:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
14 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
15 los presentes estatutos señalen como de su competencia privativa; b)
16 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos
17 administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir y
18 remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d)
19 Designar, de ser el caso, auditores externos; e) Conocer el balance general,
20 cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y dictar las
21 correspondientes resoluciones; f) Designar liquidadores y fijar las normas de
22 liquidación; g) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reforma de
23 estatutos, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada de la
24 compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier
25 resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que
26 deban ser registradas; h) Ampliar o reducir el plazo establecido para la
27 duración de la compañía; i) Decretar la disolución de la compañía antes del
28 término establecido en este estatuto; j) Resolver sobre la distribución de



1 utilidades; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Dirigir la
2 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
3 que le competen como órgano supremo de la Compañía y todas aquellas
4 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
5 organismo social; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la
6 Compañía, la realización de actos o celebración de contratos, cuando la
7 cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de Cien
8 mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); n) Autorizar al
9 Gerente General para otorgar Poderes Generales; o) Conocer y resolver
10 sobre la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socio; p)
11 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo
12 ochenta y dos de esta Ley. **Artículo Catorce: JUNTA GENERAL**
13 **ORDINARIA.-** El Presidente o Gerente General de la Compañía, convocará
14 a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
16 considerar, sin perjuicio de otros asuntos establecidos en el orden del día,
17 los siguientes puntos: a) conocer las cuentas, el balance y los informes que
18 le presentarán el Gerente General acerca de los negocios sociales en el
19 último ejercicio económico y dictar su resolución; b) resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de
21 Reserva; c) proceder, llegado al caso, a la designación de los funcionarios
22 cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar
23 sus respectivas remuneraciones; d) Los demás asuntos establecidos en la
24 Ley de Compañías. **Artículo Quince: JUNTA GENERAL**
25 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o Gerente General, convocarán a
26 reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren
27 necesario. **Artículo Dieciséis: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
28 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de



0000002



1 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
2 Socios, serán hechas por el Presidente o Gerente General de la compañía, y
3 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
5 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se
6 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijada para la reunión.
7 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión y
8 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
9 asuntos no expresados en la convocatoria.- Podrá convocarse a Junta
10 General de Socios por simple pedido del o los socios que representen por lo
11 menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que
12 indiquen en su petición, conforme lo establecido en el Artículo ciento veinte
13 de la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete: QUÓRUM.**- Para que la Junta
14 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar
15 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
16 concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la
17 mitad más uno del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la
18 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
21 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
22 con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria
23 que se haga. **Artículo Dieciocho: MAYORÍA.**- Salvo las excepciones
24 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
25 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve:**
27 **REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de representación prevista por la
28 Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante simple



1 carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y
2 ratificada por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión
3 del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el
4 mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y
5 los presentes estatutos lo permitan. **Artículo Veinte: JUNTAS**
6 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
7 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
12 nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede oponerse a la
13 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado. **Artículo Veintiuno: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** La Junta
15 General será presidida por el Presidente de la Compañía o, en su defecto,
16 por una tercera persona, que en cada sesión se eligiere para el efecto; el
17 Gerente General de la compañía, actuará como Secretario de la Junta
18 General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc. **B. EL**
19 **PRESIDENTE. Artículo Veintidós: DEL PRESIDENTE DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
21 General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo
22 de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio
23 de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente
24 reemplazará al Gerente General en caso de que éste se haya ausentado de
25 manera temporal o definitiva. **Artículo Veintitrés: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES.-** El Presidente realizará labores de administración que le sean
27 encargadas por el Gerente General; ejercerá la representación legal judicial
28 y extrajudicial de la compañía, únicamente, en caso de ausencia temporal o



0000005



1 definitiva del Gerente General. Son deberes y atribuciones del Presidente de
2 la Compañía; a) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos
3 organismos de la compañía; b) Actuar como Presidente de la Junta General
4 de Socios y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho
5 organismo; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de
6 aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de audiencia o
7 incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe
8 nuevo Gerente General; e) Formular a la Junta General de Socios las
9 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
10 utilidades y la constitución de reservas; y, f) Las demás que le correspondan
11 según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de
12 Junta General. **C. EL GERENTE GENERAL. Artículo Veinticuatro: DEL**
13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección
14 de la Compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o
15 impedimento temporal del Gerente General, dichas funciones serán
16 ejercidas por el Presidente de la compañía, quién ejercerá este cargo por el
17 lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el
18 Gerente General o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo
19 Gerente General de la compañía.- **Artículo Veinticinco: DESIGNACIÓN.-**
20 El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un
21 periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No
22 requiere ser socio de la compañía. **Artículo Veintiséis:**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la
24 Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma.
25 **Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
26 deberes del Gerente General: a) Actuar en calidad de Secretario en las
27 sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios y suscribir
28 las Actas correspondientes; b) Realizar todos los actos de administración y



1 gestión diaria de las actividades de la Compañía y sus negocios; cumplir y
2 hacer cumplir las disposiciones del Estatuto Social, reglamentos y las
3 resoluciones de la Juntas; c) Preparar el presupuesto anual y presentarlo
4 para la aprobación de la Junta General y dirigir el movimiento económico y
5 financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General un informe anual
6 de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias, y remitir a la
7 Superintendencia de Compañías los mismos; e) Celebrar actos y contratos
8 por una cuantía que no supere los cien mil dólares (US\$ 100.000); por
9 cantidades superiores se requerirá la autorización de la Junta General; f)
10 Suscribir escrituras públicas de compraventas, gravámenes sobre bienes
11 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de
12 la Junta General; g) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de
13 aportación; h) Supervisar la gestión del Presidente y demás funcionarios de
14 la compañía; i) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
15 letras de cambio y otros valores negociables; cheques u órdenes de pago, a
16 nombre y por cuenta de la compañía; j) Cuidar bajo su responsabilidad que
17 la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; k)
18 Comprar o enajenar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
19 contrato relativo esta clase de bienes que implique transferencia de dominio
20 a favor de la compañía; l) Conferir poder especial y de procuración judicial
21 para defensa de los intereses de la compañía; m) Nombrar, contratar y
22 remover empleados o trabajadores; y, n) En general, tendrá todas las
23 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía
24 y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los
25 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario
26 u organismo.- **Artículo Veintiocho: FUNCIONES.**- Los funcionarios de la
27 Compañía, Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus
28 funciones aun cuando el período para el que fueron designados hubiere



0000006

Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésima Séptima
del Cantón Quito



1 expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este
2 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
3 funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra. **V. DEL EJERCICIO**
4 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo**
5 **Veintinueve: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
6 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de
7 Diciembre de cada año. **Artículo Treinta: APROBACIÓN DE BALANCES.-**
8 . El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
9 memoria del Gerente General, estarán a disposición de los socios por lo
10 menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
11 General que deberá conocerlos. **Artículo Treinta y uno: FONDO DE**
12 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
13 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al cinco por
14 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, para la formación de
15 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento
16 (20%) del capital social. **VI. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y**
17 **dos: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
18 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
19 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y
20 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
21 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
22 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca
23 la Ley.- **Artículo Treinta y tres: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
24 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
25 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
26 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de
27 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
28 estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los socios expresamente



1 declaran bajo juramento: a) Que de conformidad con el artículo ciento treinta
2 y siete de la Ley de Compañías, toda la información contenida en el presente
3 documento es verídica. b) Que el capital social de la compañía se encuentra
4 integrado correctamente y pagado en su totalidad en numerario, en los
5 términos constantes en este documento, de conformidad con el artículo
6 ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. c) Que una vez inscrita la
7 compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, depositarán la totalidad
8 del capital pagado en una institución financiera ecuatoriana. **QUINTA.-**
9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes declaran y
10 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del
11 estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula
12 tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y
13 aprobado anteriormente por los socios; b) Nombrar como **PRESIDENTE** de
14 la Compañía al señor **HENRY NELSON CAZAR VENEGAS**, por un período
15 de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción de su nombramiento en el
16 Registro Mercantil del Cantón Quito; c) Nombrar como **GERENTE**
17 **GENERAL** de la Compañía al señor **GEORGE GONZALO ALCÍVAR**
18 **CEDEÑO**, por un período de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción
19 de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. d) Autorizar
20 al Abogado Milton David Mora Navarro, al Abogado Diego Alejandro Peña
21 García y/o al Señor Pablo Arcos Cordones, o a la persona que cualquiera de
22 ellos designe para que realice todos los trámites necesarios tendientes a
23 obtener la inscripción de esta escritura, ante la Superintendencia de
24 Compañías, Registro Mercantil, la obtención de la Patente Municipal; de
25 igual forma, otorgan **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, para que
26 cualquiera de estas personas concorra ante el Servicio de Rentas Internas
27 (SRI) para la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la
28 compañía, pudiendo firmar cualquier formulario necesario para el efecto.



0000007

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
2 perfecta validez de la presente escritura pública, así como los demás
3 documentos habilitantes que en derecho se requieren.”- (HASTA AQUÍ LA
4 MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
5 encuentra firmada por el Abogado Diego Peña, portador de la matrícula
6 profesional número diecisiete guión dos mil once guión sesenta y seis del
7 Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
8 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
10 conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del
11 cual doy fe.-

12

13

14

15 GEORGE GONZALO ALCÍVAR CEDEÑO

16 c.c. 131145639-4

17

18

19

20 HENRY NELSON CAZAR VENEGAS

21 c.c. 171402702-4

22

23

24

25

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

26

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

27

28

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAZAR MARCO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VENEGAS MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-11-09

00071514




REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171402702-4

APELLIDOS Y NOMBRES: CAZAR VENEGAS HENRY NELSON

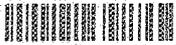
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN ELAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

Henry Nelson
HENRY NELSON

171402702-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0031 1714027024

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CAZAR VENEGAS HENRY NELSON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA CARCELEN
QUITO 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Ab. Manuel Pérez Acuña
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ella se fecho útiles fue presentado ante mí.

Quito 29 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

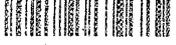
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131145639-4

CIUDADANÍA
ALCIVAR CEDENO
GEORGE GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESOR OBRERO 00000008

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ASISCLO NABOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CARMEN AIDEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

NOTARIA
AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO




P

Ced
131145639-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
131145639-4 001 - 0153

ALCIVAR CEDENO GEORGE GONZALO
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
ABRAHAM CALAZACON

DUPLICADO USD. 6
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE LOS COLORADOS

4351043 20/06/2015 11:11:29

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
dey fo que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... [lo] útil fue
presentado ante mi

Quito 29 MAR 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726847
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GH-GLASS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	F4330.42	INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.15	TRABAJOS EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ESCALADA Y DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE, COMO, POR EJEMPLO, LOS TRABAJOS A GRAN ALTURA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/03/2016 4.41 PM

0000009



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GH-GLASS CIA.LTDA.** celebrada entre **GEORGE GONZALO ALCÍVAR CEDEÑO Y HENRY NELSON CAZAR VENEGAS**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy veintinueve (29) de marzo del 2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010



TRÁMITE NÚMERO: 21091



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1518
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /29/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GH-GLASS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCION; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

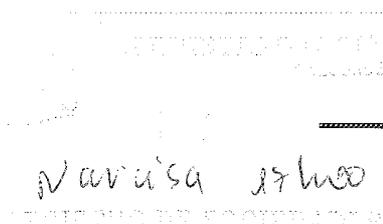
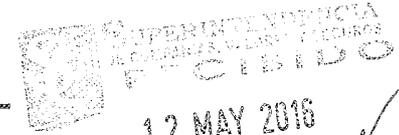
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GH-GLASS CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Carcelén	Carcelén Bajo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Calle E3A	No. 90-61	Calle 90	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2527484		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jalcivar2883@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0988109973			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A tres cuadras de la Iglesia del Barrio			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
George Gonzalo Alvarar Cedeno			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
134456394			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 María Sa REPRESENTANTE LEGAL		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECEBIDO 12 MAY 2016 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

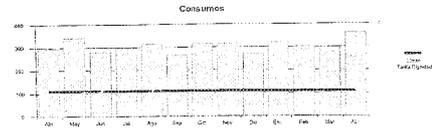
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 609334-1 VENEGAS YEPEZ MARIANA DE JESUS
 Código Único Eléctrico Nacional: 14006093334 Cédula / R.U.C.: 1001041027 Código Postal: 170305
 Dirección servicio: CALLE E3A N90-61 PB CALLE N90 CARCELEN BAJO
 Plan/Geocódigo: 40 20-58-110-1170 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-04-07 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1001013156-LON-AB Desde: 2016-03-03 Hasta: 2016-04-05 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.30 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1104.00	604.00	360	kWh	32.88



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	32.88
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	3.43
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	37.72
SERV.ALUM.PUB	2.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.30

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELECTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	40.02

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANEJ DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DE GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	17.74
TOTAL:	17.74

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	40.02
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELECTRICO (A) (1+2+3)	40.02

7460

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1768097950091
 Suministro: 609334-1 Cédula / R.U.C.: 1001041027
 Nombre: VENEGAS YEPEZ MARIANA DE JESUS
 Dirección servicio: CALLE E3A N90-61 PB CALLE N90 CARCELEN BAJO
 Fecha de Emisión: 2016-04-07

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1758155310001
 Suministro: 609334-1 Cédula / R.U.C.: 1001041027
 Nombre: VENEGAS YEPEZ MARIANA DE JESUS
 Dirección servicio: CALLE E3A N90-61 PB CALLE N90 CARCELEN BAJO
 Fecha de Emisión: 2016-04-07

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	7.22
REPROCESO TRB	0.78
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	8.00

000012

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	40.02
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	9.83
TOTAL A PAGAR (USD)	49.85

7460

0000013

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Fecha: 2016-05-06

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad:

De mi consideración:

Yo, Mariana de Jesús Venegas Yépez, con No. de cédula 1001041027, autorizo a GH-GLASS CIA.LTDA. para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección: Calle E3A n90-61 y calle 90, sector Carcelén Bajo, en la ciudad de Quito, cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla de luz eléctrica que consta a mi nombre.

Atentamente,

..........

Firma

Mariana de Jesús Venegas Yépez

Adjuntar:

- Copia a color o blanco y negro de la cédula de identidad del dueño del inmueble.
- Copia de la planilla de servicio básico / factura física o electrónica / contrato de arriendo (siempre y cuando en el mismo no conste una cláusula de impedimento de cesión del inmueble) o cualquiera de los documentos autorizados para cesión que constan en las fichas de requisitos de identificación y ubicación.

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA: 1001041027

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: VENEGAS YEPEZ
MARIANA DE JESUS
Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2011-11-29
Fecha de Expiración:
2021-11-29

ESTADOCIVIL: Casada
SUSCRIPCIÓN: Segundo Adolfo
PICO ROSERO

INSTRUCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / O CUALIFICACIÓN: BACH. CC SOCIALES

APellidos y Nombres del Padre: VENEGAS GONZALO
Apellidos y Nombres de la Madre: YEPEZ ROSA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2011-11-29
Fecha de Expiración:
2021-11-29

V433213222

VENEGAS YEPEZ MARIANA DE JESUS

Mariana Venegas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013
013 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
VENEGAS YEPEZ MARIANA DE JESUS

1001041027
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELLEN	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

Mariana Venegas
PRESIDENTE DE LA JUNTA